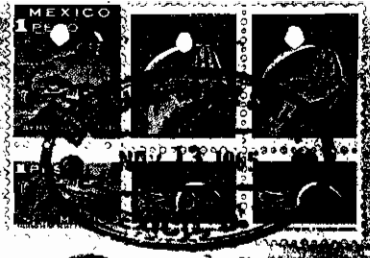




LIC. EMILIO GOMEZ SARIOL  
NOTARIO NUM. 84  
MEXICO, D. F.

-1-



115768

----- NUMERO TRES MIL SESENTA Y SIETE. -----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a los diez dias del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, Yo, el Licenciado EMILIO GOMEZ SARIOL, Notario Número Ochenta y Cuatro del Distrito Federal, hago constar: que a solicitud del señor ROBERTO A. GORDILLO representación de "Asociación Mexicana de Bibliotecarios", Asociación Civil, protocolizo el acta de constitución de la Asociación de referencia, que me exhibe en una foja útil que marcada con la letra "A" agrego al Apéndice de esta escritura, así como los Estatutos de la misma en dos fojas útiles que marcados con la letra "B" agrego también al Apéndice de este instrumento.

RECIBO  
Y DE GOBIERNO DEL D.F.  
NOV 16 9 23 AM '65

II.-Para llevar a cabo la constitución de la Asociación citada el compareciente me exhibe también la autorización necesaria de la Secretaría de Relaciones Exteriores que le fué concedida en los términos del Oficio respectivo que marcado con la letra "C" agregaré al Apéndice de esta Escritura y que literalmente transcribo a continuación: "Al Márgen sello con el Escudo Nacional que dice: Secretaria de Relaciones Exteriores.-Estados Unidos Mexicanos.-- Dirección General de Asuntos Jurídicos.-Direc.General de Asuntos Jurídicos.-Sec.Permisos- Art.27.-Número:17328.-Exp:288368.-Timbres por valor de dos pesos debidamente cancelados.-Al Centro:La Secretaria de Relaciones Exteriores en atención a que el señor Roberto A.Gordillo en escrito fechado el 18 del actual solicita permiso de esta Secretaría para constituir en unión de otras personas una Asociación Civil bajo la denominación "Asociación Mexicana de Bibliotecarios".A.C. con el siguiente objeto:El mejoramiento profesional de sus socios, así como el de promover y fomentar las Bibliotecas, el servicio Bibliotecario y la Biblioteconomía en el Pais-----con capital----- y para insertar en la escritura constitutiva de la Asociación la siguiente cláusula especificada en el Artículo 2o del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del artículo 27 Constitucional por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones

RECIBO  
CORTEADO

Exteriores , por los socios fundadores y los futuros que la Asociación pudiera tener, en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". Concede al solicitante permiso para constituir la Asociación y para que la escritura constitutiva contenga la cláusula mencionada con las salvedades y restricciones establecidas por los artículos 10 y 30 de la mencionada Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, 70 de su citado Reglamento, artículos 10 y 30 fracción II, 50, 60, y 70, del Decreto de 29 de junio de 1944 publicado en el Diario Oficial de 7 de julio del mismo año, y artículo 60 del de primero de octubre de 1945, en la inteligencia de que el texto íntegro de este permiso se insertará en el acta notarial constitutiva de la Asociación; en cada caso de establecimiento o adquisición de negociaciones, empresas o de acciones y participaciones en otras sociedades así como de bienes raíces y concesiones, deberá solicitarse de esta Secretaría el permiso previo correspondiente. - El uso de este documento implica la aceptación incondicional de sus términos y dejará de surtir efecto alguno si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. - México. D.F. a veintidos de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. - Sufragio Efectivo - No Reelección. - P.O. del Secretario. - El Director General. - Una firma ilegible. - En Máquina: Lic Roberto Molina Pasquel F-2-L.P.A.L.H. - e, s, n. 30292".

Bajo los antecedentes expuestos el compareciente procede a otorgar la protocolización de que se habla en el cuerpo de esta acta de acuerdo con las siguientes Cláusulas:-----  
PRIMERA.-Queda protocolizada el acta de constitución de "Asociación Mexicana de Bibliotecarios" Asociación Civil, levantada el día dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco a las diecisiete horas en la Biblioteca del Centro Interamericano de Libros Académicos, sito en el número treinta y uno "B" de la calle de Sullivan de esta Ciudad.-----



LIC. EMILIO GOMEZ SARIOL  
NOTARIO NUM. 84  
MEXICO, D. F.



SEGUNDA.-"Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiere un interés o participación social en la sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".-----

TERCERA.-Los gastos y derechos que la presente escritura origine expedición de testimonio y su registro, son por cuenta de la Asociación Civil de que se trata.-----

Yo el Notario doy Fé: de conocer al compareciente y de su capacidad legal para contratar y obligarse, de que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales a los que me remito, de que la personalidad del compareciente señor Roberto A. Gordillo está acreditada en la propia acta protocolizada, y de que leída que le fué al repetido compareciente la misma, y explicándole el valor y fuerza legales de su contenido, la ratificó agregando por sus generales ser: mexicano por nacimiento y de nacionalidad mexicana; originario de Comitán, Chiapas, casado, Bibliotecario, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la calle de Guadalajara número noventa y cuatro, y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, y la firmó el día once del mes de su otorgamiento.-Doy Fé. R.A.GORDILLO.-RUBRICA.-Ante mí: E.GOMEZ SARIOL.-RUBRICA.-SELLO DE AUTORIZAR.-----

AUTORIZO esta escritura en México a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.-Doy Fé.-E.GOMEZ SARIOL.-RUBRICA.-SELLO DE AUTORIZAR.-----

DOCUMENTOS DEL APENDICE.-----

DOCUMENTO "A".-Acta Constitutiva de la Asociación: "En la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, siendo las diecisiete horas, reunidos en la Biblioteca del Centro Interamericano de Libros Académicos, sito en el número treinta y uno "B" de las calles de Sullivan de esta

COTEJADO

Ciudad, los suscritos acuerdan constituir la Asociación Mexicana de Bibliotecarios, Asociación Civil, para lo cual aceptan como ley fundamental los Estatutos que se anéjan a la presente acta.-Para constancia firman al calce como último acto de esta sesión que se levanta a las dieciocho horas del día de la fecha. Los suscritos autorizan al señor profesor A. Gordillo para concurrir ante Notario Público a protocolizar esta acta y los Estatutos a que se ha hecho referencia.-R.A.GORDILLO.-PERDO ZAMORA R.-PABLO VELAZQUEZ G.-J.BERROA DE ESPINOSA.-RAISA B. DE DATSHKOVSKY.-CATALINA VELEZ JOSE ARELLANO T.-ELVIRA BARBERENA.-L.LLACH.-RAMON MADURILLE.-RUBRICAS.-----

DOCUMENTO "B".-Permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores para el presente otorgamiento. Inserto en la Escritura.-----

DOCUMENTO "C".-ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MEXICANA DE BIBLIOTECARIOS" A.C.-----

----- DEL NOMBRE.-----

1.-El nombre de la Asociación será: Asociación Mexicana de Bibliotecarios" A.C. cuyas siglas serán AMBAC.-----

----- DEL DOMICILIO.-----

2.-El domicilio se fija en esta Ciudad de México, Distrito Federal, pudiendo establecer oficinas, sucursales, capítulos, divisiones, asocciaciones especializadas y representaciones en cualquier otra parte de la República Mexicana así como pactar domicilios convencionales.-----

----- DE LA DURACION.-----

3.-La duración de la A.C. será indeterminada. La Asamblea General de Asociados podrá establecerle término.-----

----- FINALIDAD Y OBJETOS.-----

4.-El objetivo de la Asociación es el mejoramiento profesional de sus socios, así como el de promover y fomentar las Bibliotecas, el servicio bibliotecario y la biblioteconomía en el País.-----

----- DEL PATRIMONIO.-----

5.-El patrimonio de la Asociación se formará y quedará constituido de la siguiente manera; a).-con las cuota ordinarias y extraordinarias que cubran sus miembros.-b).-con las cantidades en efectivo o bienes de cualquier otra índole que sean donados a favor de la misma.-c).-Por cualesquiera otros bienes o cantidades en efectivo que la Asociación adquiera por don de la for-



tuna o por cualquiera otra causa legal.-----

6.-La Asociación podrá aceptar donativos de individuos, instituciones u organismos interesados en el servicio bibliotecario, en las bibliotecas y en la biblioteconomía, siempre que tales donativos no vayan en detrimento de la Autonomía de la Asociación.--

----- DE LAS ACTIVIDADES.-----

7.-La Asociación no tomara parte en actividades políticas ni religiosas, ni tendrá carácter preponderantemente económico.-----

----- DE LOS ASOCIADOS.-----

8.-Cualquier persona, Biblioteca, u otra institución interesada en el servicio bibliotecario y en la biblioteconomía puede ser miembro de la Asociación Mexicana de Bibliotecarios A.C. previa sanción de la comisión correspondiente y mediante la aportación de las cuotas que se especifican en el Reglamento.-----

9.-"Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiere un interés o participación social en la Asociación, se considerará por ese solo hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".-----

10.-Asociaciones especializadas o regionales, secciones o divisiones Estatales, regionales o municipales o por otro tipo de biblioteca o por grupo de servicios, podrán ser establecidas o afiliarse a la Asociación Mexicana de Bibliotecarios A.C. en los términos que establezca su Reglamento.-----

11.-Cualquiera Organización Nacional o Internacional con fines semejantes o parecidos a los de la Asociación, podrá asociarse con ésta, previa aprobación mayoritaria de la Asamblea General, y mediante el pago de las cuotas correspondientes. Asimismo la Asociación podrá asociarse a otras organizaciones Nacionales o Internacionales que tengan fines semejantes o parecidos a los de esta.--

----- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.-----

COTEJADO

12.-El poder supremo de la Asociación residen en la Asamblea General.-

13.-Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias y a su vez podrán ser locales, regionales o nacionales.-

14.-La Asamblea ordinaria se avocará el conocimiento de todos aquellos asuntos que no esten expresamente reservados a las Asambleas Extraordinarias.La competencia, quorum, y celebración de las mismas se determinarán en el Reglamento.-----

----- DE LA MESA DIRECTIVA, CONSEJO TECNICO Y COMISIONES.-----

15.-La Asociación estará dirigida, representada y administrada por una Mesa Directiva, integrada en la forma siguiente:Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario General, un Tesorero, un Pro-Secretario, y un Pro-Tesorero.-

16.-Colaborará con la Mesa Directiva, con carácter de Organo Consultivo un Consejo Técnico integrado por cuatro miembros de la Asociación.-----

17.-Además del Consejo Técnico habrá las siguientes comisiones:  
a).-de Honor y Justicia.-b).-de Publicaciones.-c).-de Admisión de socios.-d).-De elecciones.-e).-de Filiales y Relaciones.-f).-De Fomento Bibliotecario.-g).-De Biblioteconomía y Bibliografía.-h.)De Juntas, Conferencias y Congresos.-I.)De Finanzas y Presupuestos.- -----

18.-Se podrán crear otras comisiones cuando así lo determine la Asamblea General.- -----

----- DE LAS PUBLICACIONES.-----

19.-La Asociación publicará trabajos de carácter técnico e informativo, incluyendo el Boletín que se publicará por lo menos una vez al año.Este será el órgano Oficial de la Asociación y en él se podrán incluir toda información relacionada con las actividades de la Asociación o de interés para esta, así como toda clase de estudios técnico o informativos relacionados con las bibliotecas, los bibliotecarios y la biblioteconomía.-----

----- DE LA LIQUIDACION Y DÍSCOLUCION DE LA ASOCIACION.-

20.-La Asociación se disolverá por cualquiera de los siguientes casos:I.-Por consentimiento de la Asamblea General Extraordinaria.-II.-Cuando la Asamblea le haya fijado término, de acuerdo



con lo dispuesto en la cláusula Tercera, y éste haya concluido.-  
III.-Por haberser vuelto incapaz de realizar el objetivo para el  
que fué fundada.-y IV.-Por resolución dictada por autoridad com-  
petente.-----

21.-Todo lo relativo al proceso de liquidación y disolución se -  
estrá a lo mandado por el Código Civil del Distrito y Territorios  
Federales.-----

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS.-----

1.-Los comparecientes, constituidos en este acto en Asamblea Ge-  
neral Extraordinaria, designan para integrar la Mesa Directiva a -  
las personas siguientes:Presidente:Señor Roberto A.Gordillo.-Vice  
Presidente:señor Pedro Zamora.-Secretario.Señor Pablo Velazquez.-  
Tesorero.-Señora Raisa B. de Datschkovsky.-Pro-Secretario.-Señora  
Josefina Berros.-y Pro-Tesorero:señorita Catalina Vélez.-----

2.-Así mismo designan como integrantes del Consejo Técnico a los  
señora Ramón Nadurille T.señorita Elvia Barberera, señor Jorge A-  
rellano Trejo y señorita Leonor Llach.-----

3.-Las personas mencionadas en las cláusulas anteriores manifies-  
tan que aceptan los cargos para los cuales han sido designados y  
que desde luego entran en funcion de los mismos,protestando su -  
fiel y leal desempeño.-----

4.-Este documento entrará en vigor a partir de la fecha de la fir-  
ma del mismo.Podrán modificarse sus capítulos o cláusulas unica y  
exclusivamente en Asamblea General Extraordinaria y con voto aproba-  
torio de las tresecuartas partes de los representantes con dere-  
cho a voto.-Todo lo no previsto en estos Estatutos, se regirá por  
lo dispuesto en los articulos 2670 a 2686 del Código Civil para el  
Distrito y Territorios Federales.-----

5.-El Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación será el re-  
presentante de la misma como apoderado general para pleitos y co-  
branzas y para administrar bienes, con todas las facultades gene-  
rales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a  
la ley en los términos de losdos primeros párrafos del articulo

COTEJADO

2554 del Código Civil."-----

DOCUMENTO "D".NOTA DEL TIMBRE.-"C. Jefe de la Oficina Federal de Hacienda Número 9.-México.D.F. 10 de Noviembre de 1965.-La Escritura Núm:"3067" de esta fecha contiene:Protocolización del Acta Constitutiva de "Asociación Mexicana de Bibliotecarios".A.C. a solicitud del señor Roberto A.Gordillo.El compareciente es mexicano, de ésta vecindad, con domicilio en calle Guadalupe 94.Declaró estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin acreditarlo.-Fundado en el Art.40.Frac.IX.Inc."B" de la Ley del Timbre, la cuota que debe pagar es la siguiente:Cuota Fija : \$10.00.-Importa este Nota:\$10.00.-E. GOMEZ SARIOL.RUBRICA.SELLO DE AUTORIZAR.-GOSE-950913.-Número:11661.-El Jefe de la Oficina Federal de Hacienda Central que suscribe,certifica:Que hoy se pagaron diez pesos por el Impuesto del Timbre, conforme a la liquidación anterior formada bajo la responsabilidad del Notario que la formula.-México.D.F. 12 de noviembre de 1965.-El Jefe de la Oficina.-Una firma ilegible.-Sello de la Oficina Federal de Hacienda Número Nueve.-Sello de la Máquina Registradora.-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL PRIMERO EN ORDEN EN CUATRO FOJAS UTILES PARA "ASOCIACION MEXICANA DE BIBLIOTECARIOS" ASOCIACION CIVIL PARA QUE LE SIRVA DE TITULO PARA ACREDITAR SU CONSTITUCION.VA CON LOS TIMBRES DE LEY DEBIDAMENTE CANCELADOS.FUE COTEJADO.MEXICO.DISTRITO FEDERAL A TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.-



DOY FE.- *E. Gomez Sariol*



SECCION CUARTA

México, D. F., a 6 ENERO. de 1966  
REGISTRADO en esta Sección en el Libro 27 A.C.  
de Sociedades y Asociaciones Civiles y Fijas 301 bajo el número 186  
Derechos \$ 30,00 238648  
9 DIC. 65  
214873 de fecha 14 de DIC. de 1965

C.O. N.º 15  
N.º 31  
D.º DE LOS OFICIOS 30

EL REGISTRADOR

EL DIRECTOR

LIC. ROBERTO L. GRESPO

Lic. Ricardo Rendón Campes